

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292 BUCARAMANGA, SANTANDER j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2021-00685-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA

Demandado: LISSETH CRISTINA ESPARZA RONDON

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por SCOTIABANK COLPATRIA SA, por intermedio de apoderado judicial, contra LISSETH CRISTINA ESPARZA RONDON, encontrándose acreditada la tenencia que ostenta la parte actora de los títulos valores —Pagarés No. 5536628271101099 y 4960842045816647- conforme a la manifestación efectuada bajo juramento por el profesional del derecho, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., además que el instrumento cambiario base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibídem, en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en los artículos 430 y 431 ibídem, este Despacho,

## **RESUELVE**

**PRIMERO. -** Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA SA, identificado con NIT. 860.034.594-1, contra LISSETH CRISTINA ESPARZA RONDON, identificada con C.C. No. 63.362.902, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído,

- 1. Veintiún Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Seis Pesos (\$21.369.906) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4960842045816647.
  - 1.1. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 10 de noviembre de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 2. Sesenta y Dos Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos (\$62.575.275.00) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 5536628271101099.
  - 2.1. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 10 de noviembre de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

**SEGUNDO. -** Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO. -** Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al abogado JAVIER COCK SARMIENTO, identificado con C.C. No. 13.717.705, portador de la tarjeta profesional No. 114.442 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

## Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28208164c3f823d6dd6191338dde546db767e08132cdf961b93a20252cc1362a

Documento generado en 01/02/2022 02:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica